



Alcaldía Colón Génova

¡El momento de todos!

2020 - 2023

República de Colombia
Colón Génova - Nariño
Nit: 800019816-9
Código Postal: 521060

DECRETO No. 056 DE 2020
(24 de marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El alcalde municipal de Colón Génova Nariño, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 715 de 2001, el artículo 209 y el numeral 1 del artículo 305 de la constitución política de Colombia, y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, y el decreto 417 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 2 de la constitución política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado, sus deberes sociales y el de los particulares.

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio del interés general. Igualmente, la carta desarrolla provisiones como la consagrada en el artículo 90, que comporta la responsabilidad patrimonial que se le debe atribuir al estado por los daños que le sean imputables por acción u omisión de las autoridades públicas, por lo que se deben prever las contingencias que se puedan presentar a fin de conjurar problemas de salud pública, salubridad pública, seguridad pública, educación pública.

Que el estatuto general de la contratación pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo principal son el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que permiten adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, económica y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva.

Que aún en observancia de tales principios y deberes, la normatividad contiene instrumentos de respuesta rápida ante la ocurrencia de eventos que no pueden dar espera, respecto de la necesidad de emprender acciones inmediatas tendientes a

¡El momento de todos!

Dirección: Palacio municipal Colón Génova / WEB: www.colongenova-narino.gov.co
E-mail: contactenos@colongenova-narino.gov.co, alcaldia@colongenova-narino.gov.co
Celular: 3128432648



Alcaldía Colón Génova

¡El momento de todos!

2020 - 2023

República de Colombia
Colón Génova - Nariño
Nit: 800019816-9
Código Postal: 521060

conjurar graves afectaciones que puedan generarse con la situación actual afrontada por el municipio de Colón Génova, con ocasión de creciente número de infectados por el CORONAVIRUS COVID-19, por razones puramente formales en circunstancias como la actual, verbo y gracia el agotamiento de las etapas pre contractual, contractual hasta la extensión previa del documento o texto, para la ejecución de actividades que han de hacerse de manera urgente e inmediata. Negarse al uso de tales instrumentos como la urgencia manifiesta, sería negarle a la comunidad el legítimo derecho a ver satisfechas sus necesidades más apremiantes producto de la eventualidad o calamidad sufrida.

Que el ministerio de salud y protección social mediante la circular 00005 del 11 de febrero de 2020, impartió ante los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del CORONAVIRUS COVID-19, y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que la motivación de la declaración contenida en este acto administrativo se origina en la ocurrencia de hechos constitutivos de grandes afectaciones para la comunidad del municipio de Colón Génova Nariño, con ocasión de la implementación de las medidas preventivas que requieren el compromiso de toda la colectividad como herramienta participativa, acordes con los mandatos de la organización mundial de la salud para la promoción de la salud enmarcada en los protocolos para el respeto de los derechos humanos.

Que, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, se realizará el respectivo plan de acción reglamentado en el art. 61 de la ley 1523 de 2012, en el que se plantearán e implementarán estrategias de respuesta tendientes a conjurar la situación de riesgo existente, el cual se realizará a través del comité municipal para la gestión del riesgo de desastres del municipio de Colón Génova

Que, entre las modalidades de selección objetiva de contratistas, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala los casos en que se puede acudir a la contratación directa como excepción a la licitación pública, uno de los cuales es la **urgencia manifiesta**, concebida precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración

Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993, dispone: "*Artículo 42.- De la urgencia manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el*

¡El momento de todos!

Dirección: Palacio municipal Colón Génova / WEB: www.colongenova-narino.gov.co
E-mail: contactenos@colongenova-narino.gov.co, alcaldia@colongenova-narino.gov.co
Celular: 3128432648



Alcaldía Colón Génova

¡El momento de todos!

2020 - 2023

República de Colombia
Colón Génova - Nariño
Nit: 800019816-9
Código Postal: 521060

inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionados con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos"

Que la declaratoria de una urgencia manifiesta es del todo un evento que origina la utilización de la modalidad de contratación directa de manera restrictiva, exigiendo su respectiva justificación y declaratoria mediante acto administrativo debidamente motivado, contentivo de los argumentos técnicos que la justifiquen, el cual también hará las veces de acto administrativo de justificación de la contratación misma que de este se derive.

Que tales restricciones se deben precisamente a que frente a esta declaratoria la entidad podría celebrar el contrato de manera inmediata e inclusive hacer los traslados presupuestales internos que se requieran

Quiere decir esto que, si el objeto de la contratación se dirige a brindar soluciones frente a situaciones que no son el resultado de las circunstancias anteriormente descritas, siendo plenamente claro el carácter imprevisible de las mismas, cuyas consecuencias son la afectación del orden público, económico o social, nos encontraríamos ante una desviación de la naturaleza real de esta causal de contratación

Que el consejo de estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección C, consejero ponente Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Rad. 34425 de 2011, determina que: *"la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco de espera en solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratitas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen mas o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño"*

¡El momento de todos!

Dirección: Palacio municipal Colón Génova / WEB: www.colongenova-narino.gov.co
E-mail: contactenos@colongenova-narino.gov.co, alcaldia@colongenova-narino.gov.co
Celular: 3128432648



Que la referida providencia señaló los requisitos formales que debe contener el acto que declara la urgencia manifiesta, los cuales se desarrollarán en el cuerpo del presente acto administrativo en los precisos términos en que deban surtirse

Que la sala disciplinaria de la procuraduría general de la nación, en fallo de segunda instancia exp. 161-02564, señaló que "para la declaratoria de la urgencia manifiesta, es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el artículo 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ellas sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo más importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras". (Circular conjunta 014 emitida por la CGR, AGR y PGN)

Que es un hecho notorio el brote a nivel mundial del coronavirus COVID-19N, que llevó a la Organización Mundial de la Salud a declararlo inicialmente como emergencia de salud pública de importancia internacional, para luego declararlo como una pandemia,

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del mencionado virus.

Que pese a estas medidas, el COVID-19 se viene diseminando en el territorio nacional a una importante velocidad desatando sus naturales consecuencias sobre la salud pública y la economía a nivel general, lo que llevó al Gobierno Nacional a declarar la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante decreto 417 del 17 de marzo del año en curso, la cual le habilita para adoptar mediante decretos legislativos, las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo disponer operaciones presupuestales que necesarias para llevarlas a cabo

Que en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada con ocasión de la pandemia de COVID -19 el gobierno nacional expidió el **decreto 440**

¡El momento de todos!



Alcaldía Colón Génova

¡El momento de todos!

2020 - 2023

República de Colombia
Colón Génova - Nariño
Nit: 800019816-9
Código Postal: 521060

del 20 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", que en su artículo 7, se determinó:

"Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente

Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios"

Que con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19 que afectaría sustancialmente la salubridad pública, la salud y pondría en riesgo la vida misma de los residentes del Municipio de Colon, y en procura de atender debidamente la emergencia derivada por el COVID-19, e implementar oportunamente las medidas sanitarias necesarias para conjurar la crisis, resulta imperativo la consecución inmediata de bienes y servicios destinados a la realización de operativos y actividades dirigidas a prevenir y/o controlar la enfermedad, acorde con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y además de la realización de traslados presupuestales que demande dicha urgencia.

Que por los anteriores motivos, se estima pertinente, necesario y oportuno declarar la urgencia Manifiesta, la cual puede ser de carácter preventivo, con el fin de atender las necesidades apremiantes de la comunidad, dado el RIESGO INMINENTE en el cual nos encontramos por la declaratoria de emergencia sanitaria presentada por el COVID-19, a fin de viabilizar la contratación sin dilaciones de bienes y servicios indispensables para atender adecuadamente la situación de emergencia

Que, en mérito de lo expuesto,

¡El momento de todos!

Dirección: Palacio municipal Colón Génova / WEB: www.colongenova-narino.gov.co
E-mail: contactenos@colongenova-narino.gov.co, alcaldia@colongenova-narino.gov.co
Celular: 3128432648



Alcaldía Colón Génova

¡El momento de todos!

2020 - 2023

República de Colombia
Colón Génova - Nariño
Nit: 800019816-9
Código Postal: 521060

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárese la **URGENCIA MANIFIESTA** en el municipio de **COLÓN GÉNOVA NARIÑO**, para conjurar la crisis que se ha presentado con ocasión de la afectación generada por el contagio del **CORONAVIRUS COVID-19**, conforme a las consideraciones anteriores, prevenir consecuencias que puedan desencadenar una mayor afectación de la población, proteger la salud, la salubridad y el interés público

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la administración departamental, celébranse los actos y contratos que tengan la finalidad de conjurar, adquirir, reparar, atender, mejorar y preservar el orden público, las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria y demás objetos contractuales pertinentes, a través de la contratación de las obras necesarias y la adquisición de bienes y servicios a que haya lugar para tales efectos.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos anteriores, realícense por parte de la tesorería municipal, los movimientos presupuestales que resulten necesarios para conjurar de manera efectiva la situación de que motiva la urgencia manifiesta justificada mediante el presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 42 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 4.- De los documentos contentivos de las ordenes o de los contratos que se suscriban con ocasión de la presente declaratoria, que constituyan el expediente administrativo de la urgencia manifiesta, deberán remitirse dentro del término legal a la contraloría departamental de Nariño, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la ley 80 de 1992, para lo de su competencia

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web del Municipio.

Dado en el municipio de Colón Génova Nariño, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

¡El momento de todos!

Dirección: Palacio municipal Colón Génova / WEB: www.colongenova-narino.gov.co
E-mail: contactenos@colongenova-narino.gov.co, alcaldia@colongenova-narino.gov.co
Celular: 3128432648



Alcaldía Colón Génova

¡El momento de todos!

2020 - 2023

República de Colombia
Colón Génova - Nariño
Nit: 800019816-9
Código Postal: 521060

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SEGUNDO TEODORO GIL LOPEZ
Alcalde municipal
Colón Génova – Nariño

Proyectó: Carlos Figueroa – asesor contratual

Revisó: Robert Giovany Ledezma – asesor jurídico

¡El momento de todos!

Dirección: Palacio municipal Colón Génova / WEB: www.colongenova-narino.gov.co
E-mail: contactenos@colongenova-narino.gov.co, alcaldia@colongenova-narino.gov.co
Celular: 3128432648